



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-122738596- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-380-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2023-122737625-APN-DGD#MT, en el documento N° RE-2023-122737808-APN-DGD#MT y en el documento N° RE-2023-122738048-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **524/25**, **525/25** y **526/25** Respectivamente.-

ACTA SALARIAL FOMMTRA TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (primer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2023, se reúnen se reúnen, por una parte, la FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.) representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por la otra, TELEFONICA MOVILES DE ARGENTNA S.A, representada por los Sres, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT N° 715/15 y representado por FOMMTRA en el ámbito de la empresa:

PRIMERO: Para el primer tramo del período paritario julio 2023 – junio 2024, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 6,1% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 según se detalla en el **ANEXO I**. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la Obra Social.

SEGUNDO: Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 4 de agosto de 2023 a efectos de: a) continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

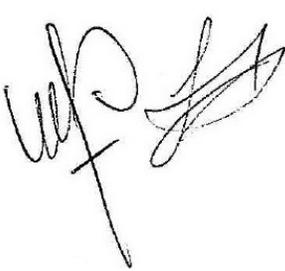
Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

PAGO UNICO JULIO 2023

Categoría	Pago único
F1	\$ 14.319
F2	\$ 15.627
F3	\$ 17.328
F4	\$ 19.158
F5	\$ 21.251
F6	\$ 23.653
F7	\$ 26.343
F8	\$ 29.355
F9	\$ 31.745
F10	\$ 34.428
F11	\$ 37.285



ACTA SALARIAL FOMMTRA TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (tercer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre de 2023, se reúnen se reúnen, por una parte, la **FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.)** representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por la otra, **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTNA S.A.**, representada por los Sres, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT N° 715/15 y representado por FOMMTRA en el ámbito de la empresa:

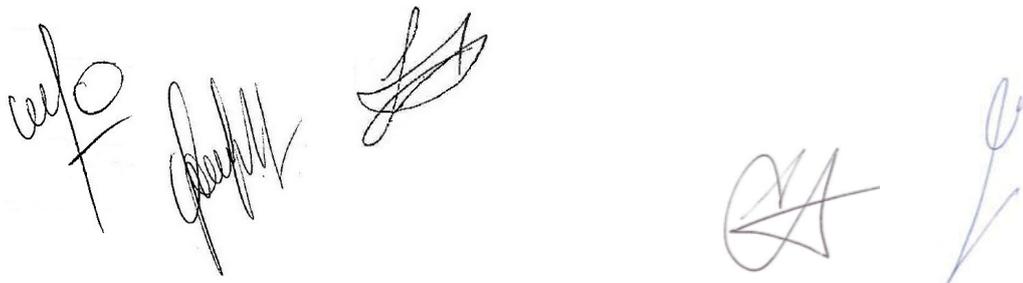
CONSIDERANDO

El acuerdo alcanzado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante la Directora Mara MENTORO y la Secretaria de Conciliación Dra. Alejandra PRIMARCZUK del Departamento RRLL N° 1; en el Expediente 2023-106833706, Las partes acuerdan:

PRIMERO: Para el tercer tramo de revisión salarial por el periodo paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará el siguiente pago único y extraordinario e incremento no acumulativo, ambos calculados sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio 2023.

- a) Retroactivo a septiembre 2023, un pago de carácter único y extraordinario, equivalente al 33 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará antes del 10/10/2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo aplicable.



Ambos importes se detallan a continuación:

Categoría	Pago único	Pago único Adicional
F1	\$ 77.465	\$ 6.455
F2	\$ 84.542	\$ 7.045
F3	\$ 93.739	\$ 7.812
F4	\$ 103.642	\$ 8.637
F5	\$ 114.964	\$ 9.580
F6	\$ 127.959	\$ 10.663
F7	\$ 142.510	\$ 11.876
F8	\$ 158.805	\$ 13.234
F9	\$ 171.734	\$ 14.311
F10	\$ 186.251	\$ 15.521
F11	\$ 201.704	\$ 16.809

b) A partir de octubre 2023, un incremento equivalente al 33% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, que se aplicará en un 100 % al salario básico. La escala resultante se detalla en el Anexo I.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 454.174 (Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro) para el año 2024.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 177.128 (Pesos ciento setenta y siete mil ciento veintiocho) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 277.046 (Pesos doscientos setenta y siete mil cuarenta y seis) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

TERCERO: Las Partes acuerdan completar un 34% de incremento para el presente tramo, otorgando un 1% de la masa salarial del personal convenionado en cada entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable dentro de los próximos 45 días de suscripto el presente, según el criterio que las partes acuerden.-

CUARTO: Para aquellos trabajadores que hubieren percibido las sumas no remunerativas previstas en el decreto 438/2023, las mismas serán absorbidas en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de octubre 2023.

QUINTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

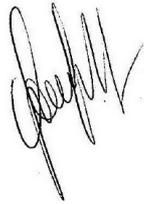
Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged in a horizontal line. From left to right: the first signature is a stylized 'F' with a circle above it; the second is a more complex, cursive signature; the third is a signature with a large loop; the fourth is a signature with a large 'A' shape; and the fifth is a signature with a vertical line and a small loop at the top.

Anexo I
ESCALAS SALARIALES

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Total
F1	\$ 291.569	\$ 20.637	\$ 312.206
F2	\$ 318.095	\$ 22.635	\$ 340.730
F3	\$ 352.567	\$ 25.230	\$ 377.797
F4	\$ 389.689	\$ 28.021	\$ 417.710
F5	\$ 432.127	\$ 31.214	\$ 463.341
F6	\$ 480.832	\$ 34.881	\$ 515.713
F7	\$ 535.371	\$ 38.987	\$ 574.358
F8	\$ 596.451	\$ 43.581	\$ 640.032
F9	\$ 644.909	\$ 47.230	\$ 692.139
F10	\$ 699.326	\$ 51.322	\$ 750.648
F11	\$ 757.242	\$ 55.686	\$ 812.928



ACTA SALARIAL FOMMTRA TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (segundo tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2023, se reúnen se reúnen, por una parte, la FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.) representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por la otra, TELEFONICA MOVILES DE ARGENTNA S.A, representada por los Sres, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT N° 715/15 y representado por FOMMTRA en el ámbito de la empresa:

PRIMERO: Para el segundo tramo del período paritario julio 2023 – junio 2024, la empresa otorgará un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 14,7 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 según se detalla en el anexo I. Dicho pago se abonará con los salarios de septiembre 2023. Las partes podrán acordar el adelantamiento del pago que tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la Obra Social.

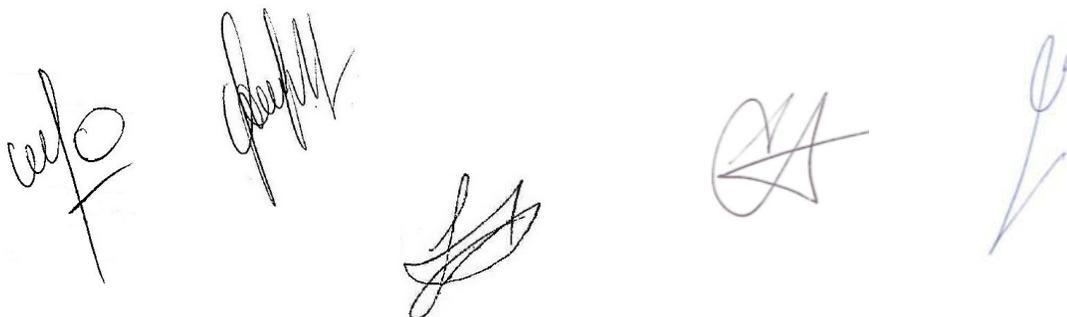
SEGUNDO: Las Partes manifiestan que el pago estipulado en el presente acuerdo corresponde al mes de agosto 2023.

TERCERO: Las Partes manifiestan que, para el supuesto que una norma obligatoria estableciera el pago de sumas de dinero durante la vigencia del presente acuerdo, las Partes se reunirán en forma inmediata para acordar la forma de su implementación en caso de que la misma norma no lo prevea.

CUARTO: Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 4 de septiembre de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

QUINTO: Las partes manifiestan que continuará con la negociación paritaria correspondiente al primer trimestre del año paritario 2023/2024 con la intención de redefinir las pautas del presente acuerdo en tanto los índices de inflación correspondiente al mes de agosto 2023 arrojaran valores que perjudiquen los alcances del presente.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a stylized 'F' with a circle above it; the second is a more complex, cursive signature; the third is a signature with a large loop; the fourth is a signature with a circle and a horizontal line; the fifth is a signature with a vertical line and a loop at the top.

ANEXO I

Categoría	Pago único
F1	\$ 34.507
F2	\$ 37.660
F3	\$ 41.757
F4	\$ 46.168
F5	\$ 51.211
F6	\$ 57.000
F7	\$ 63.482
F8	\$ 70.740
F9	\$ 76.500
F10	\$ 82.966
F11	\$ 89.850





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 380-25 Acu 524/525/526-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.